



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Centro De la Fuente de la Heras



Elabor

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 300.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

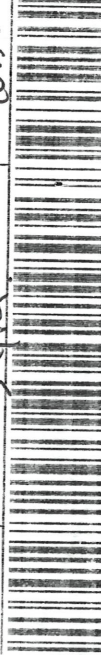
Código Operativo: PO NEIVA 4015
 Orden de servicio: 9057588
 Fecha de emisión: 29/12/2017 19:55:09
 Fecha de entrega: 10/01/2018

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA
 Referencia: NITC.CT:183999239
 Teléfono: 8604700
 Código Postal: 410010078
 Depto.: HUILA
 Código Operativo: 40155110

Nombre/Razón Social: YOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO
 Dirección: CLL 7 6 75
 Tel:
 Ciudad: LA PLATA_HUILA
 Código Postal: 415060162
 Depto.: HUILA
 Código Operativo: 4008850

Valores
 Peso Físico(grams):200
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$35.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$6.500

Dice Contenedor: PEBECO - 7 PLYD
 Dica: PLAMA LARIMO
 Observaciones del cliente:
 BUERIP: 6 R-S-NEA
 SOLUCIONES NOVILLAS
 2-1-18
 10:30



40155104009850RN825072350

Principales Datos: Cliente: YOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO / www.477.com.co / Calle 4-77 Carrera 1000 No. 700 / 40, Huila / Teléfono: 8604700 / 40155104009850RN825072350

RN825072350

Causa Devolución:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reconocido
 DR Desconocido
 DE Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:
 Fecha de entrega: Jose Jeffer son
 Distribuidor: Coelmar Ramirez
 C.C.: 601081408388

Horario de entrega: 2-1-18
 10:30

PO. NEIVA 4015 SUR 510

7100-018

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL HUILA
 CERTIFICA:

NÚMERO DE CONTRATO	442 de 2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION FARMACODEPENDIENTES FFARO
NIT DE CONTRATISTA	800.084.694-1
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	15 de diciembre de 2015
OBJETO	Brindar atención especializada a los niños la niñas y a adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor en la modalidad de internado consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con los lineamientos vigentes.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 130.909.122.00
VALOR ADICION	\$ 52.670.466.00
VALOR DISMINUCION.	\$ 6.136.366.00
VALOR TOTAL	\$ 177.443.222.00
VALOR LIBERARO A FAVOR DEL ICBF	\$ 47.988.647.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 129.454.575.00
PLAZO INICIAL	15 dias
FECHA DE INICIO	DIA: 16 MES: 12 AÑO: 2015
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31 MES: 12 AÑO: 2015
FECHA DE LIQUIDACION	DIA: 11 MES: 04 AÑO: 2016
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016

Familia Prohibida
 No. 37-2021-19
 ICBF-2017-11-15

Memorial Razon Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Dirección: Calle 1E - 40
 CARRIZO VICENT DE PAUL
 Ciudad: Huila
 Departamento: Huila
 Código Postal: 110010078
 Envío: 110010078CO

Devoluciones
 DESTINATARIO
 Nombre Familiar: YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO
 Ciudad: LA FUENTE DE LLERAS
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 115060162
 Fecha Admisión: 29/12/2017 11:55:09



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO
 Calle 7 No 6 75
 La Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-723299-4100
 Fecha: 2017-12-29 10:42:32
 Enviar a: YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO
CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**
 NIT/CC: 1081411835
 Radicado: 310-2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**, identificado con C.C No. **1081411835** del contenido de la **Resolución No 896 de fecha 5 de diciembre de 2017**. Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

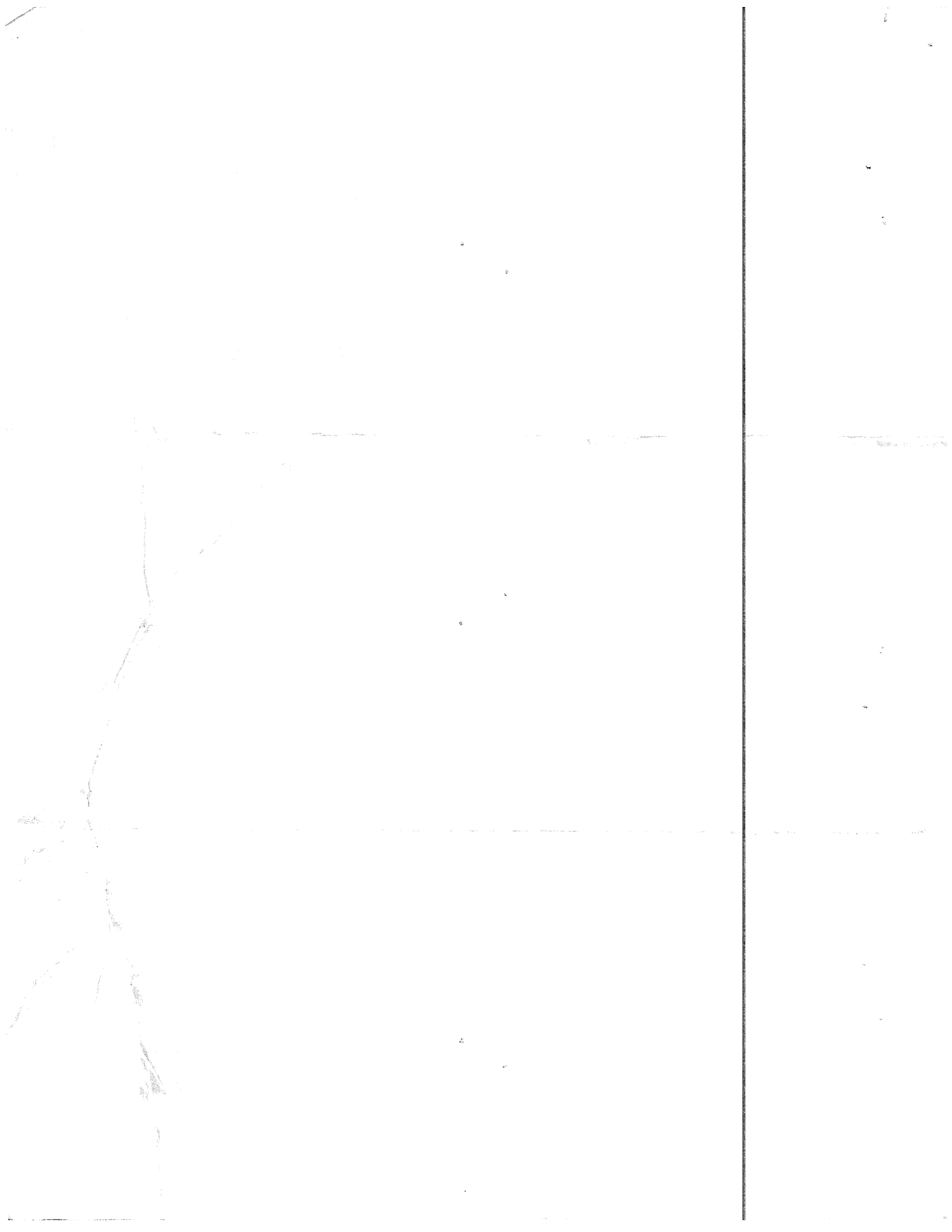
Cordialmente,

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: 27/12/17 Jose Jefferson Cuellar Ramirez C.C. 1081408396 Centro de Distribución	Fecha 2: 29/12/17 Jose Jefferson Cuellar Ramirez C.C. 1081408396 Centro de Distribución	
Observaciones: CERRADO		
Observaciones: Recibido. IPIS O...		

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700.
 Línea gratuita nacional ICBF 01-8000-91-8080.
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION No. 896

Naiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete. (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO”

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**
C.C./NIT: **1.081.411.835**
No.: **310-2017**

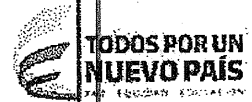
EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No. 410 del 5 de Diciembre de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.081.411.835**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **28 de noviembre de 2017** los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **YOOSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. (\$579.000) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A. y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **YOUSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **YOUSEF MANOLO RAMOS CASTILLO**, identificado (a) con C.C No 1.081.411.835 por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte (\$579.000)M/Cte**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.


TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila